

SEDE AYUNTAMIENTO AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y QUAR  
ENTA Y UNO.

Hijo, y estando ambos Casa del Maestro Examina  
do y aquellos oficiales que se ayan de examinar  
ayan de ser aprobados por los Jueces de dicho oficio,  
y estando abiles de les Comenda de examinar pudien  
do tener tienda publica, y en otra forma, no

33. Que los oficiales de Alcaides no puedan vender  
en sus tiendas ninguna obra tocante al Gremio de  
Alcajates en blancos, como son Truchas, ata ha  
res, Caberadas, ni hacer tienda con ellas, y que qual  
quiera otra forastera que venga a esta Ciudad to  
cante adho Gremio sin manifestarse ante los  
Jueces para reconocer su Calidad y siendo  
buena la vendan

34. Por quanto se han ofrecido diversos dias en los Ma  
estros sobre haver quedado poner algunos de  
tiendas se ordena que ningun Maestro pueda  
tener mas que una tienda, como es de estilo y  
costumbre sugetandose el que lo contrario  
hubiere alas penas que esta Ciudad les son  
puesere, o los Señores Justicia de ella

35. Que ningun Maestro, ni oficial pueda salir

